JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN: CHOONG BUM PARK Y OTROS C/ MARCIAL ARTURO RIVAS MAIDANA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA". N° 371 – AÑO 2021.-

A.I.

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Luis Carlos Varela Montaner, las demás constancias, y;

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro presentó Recurso de Queja por retardo de Justicia, en los términos del escrito de interposición. Manifestó: "*…QUE, en los autos arriba citados y caratulados:"CHOONG BUM PARK C/ MARCIAL ARTURO RIVAS MAIDANA Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. No. 371, Año 2021 se encuentra pendiente de resolución "…SIN MAS TRAMITES…" el incidente de nulidad promovido por el co ejecutado Marcial Arturo Rivas Maidana, conforme al proveído dictado ya en fecha 13 de FEBRERO DE 2024.*".-

En primer término, debemos recordar que el presente Juicio es tramitado de manera electrónica ante el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala y, de conformidad a la Acordada N° 1641 del 18 de Mayo del 2.022, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, las constancias del mismo pueden ser visualizadas íntegramente en el Portal de Consulta de Casos Judiciales, tanto por esta Sala Civil y Comercial, como por las Partes intervinientes.-

De tal suerte, se advierte que el Auto Interlocutorio № 336, con fecha 28 de Mayo del 2.024, resolvió: "*1) RECHAZAR in limine el incidente de nulidad interpuesto por el Sr. Marcial Arturo Rivas, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, por improcedente.- 2) REGISTRAR…*". Con ello, el reclamo del quejoso, a la fecha ha obtenido respuesta.-

En consecuencia, en las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.-

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado por el Abogado Luis Carlos Varela Montaner contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala.-

Registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N°6822/2021 y la Acordada N°1108/2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: ALBERTO JOAQUIN MARTINEZ SIMON (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: CESAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: EUGENIO JIMENEZ ROLON (MINISTRO/A) Asunción, 20 de septiembre de 2024 con Nro. A.I.: 773 D.